



Presidente: Sr. Zenon ROSSIDES (Chipre).

En ausencia del Presidente, el Sr. Pollard (Guyana), Vice-presidente, ocupa la Presidencia.

TEMAS 99 Y 86 DEL PROGRAMA

Seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de dichas misiones (continuación) (A/8479, A/8493, A/8505, A/8522, A/C.6/409, A/C.6/L.832)

Estado de los trabajos del Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped: informe del Secretario General (continuación) (A/8474)

1. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Italia), después de asegurar a las misiones que han sido víctimas de actos criminales que comparte sus sentimientos, recuerda que la delegación italiana ya expresó su opinión sobre el particular en la 1980a. sesión de la Asamblea General, celebrada el 8 de noviembre de 1971. Hay dos aspectos de la cuestión que merecen ser considerados atentamente: por una parte, el estado del derecho internacional en lo relativo a la protección de las misiones y su personal y, por la otra, los trabajos del Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped.

2. En cuanto al estado del derecho internacional, escrito o no escrito, el representante de Italia aprueba especialmente las observaciones formuladas por la delegación belga en la 1290a. sesión. Como ella, la delegación italiana espera que los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional permitan mejorar las normas de derecho internacional sobre la materia, que efectivamente dejan mucho que desear. Estima, sin embargo, que esas normas deben conservar un carácter suficientemente general para que sea el Estado huésped quien elija los medios prácticos de cumplir sus obligaciones. Es ciertamente lamentable que la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas¹ sea menos exigente en cuanto a la protección de la persona misma del agente diplomático (art. 29) que en cuanto a la protección de los locales de la misión (párr. 2 del art. 22). Aunque las disposiciones relativas a la residencia particular del agente diplomático colman en parte esa insuficiencia (párr. 1 del art. 30), no es por ello menos cierto que existe una laguna que la CDI podría pensar en subsanar.

3. Pero aunque ése sea el caso, la delegación italiana considera que la generalidad y flexibilidad del derecho no son necesariamente un elemento negativo. Las disposiciones de la Convención de Viena y de las normas consuetudinarias

¹ Véase Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmidades Diplomáticas, 1961, Documentos Oficiales, vol. II (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.X.1), documento A/CONF.20/13. pág. 91.

sobre la materia tienen, precisamente por su carácter general, el mérito de dejar intacta la responsabilidad general del Estado huésped en cuanto a la protección de las misiones y su personal. Como ha señalado el representante de Bélgica, es posible que esas normas enuncien una obligación de comportamiento más que una obligación de resultado. Pero no debe darse a esa distinción más importancia de la que tiene, y el hecho de que el Estado huésped tenga una obligación de comportamiento no significa que pueda contentarse con medidas teóricamente satisfactorias, que no respondan a una situación normal. La delegación italiana estima, por el contrario, que el Gobierno de los Estados Unidos, en función de las condiciones particulares de la ciudad de Nueva York, debe adoptar las medidas prácticas necesarias para garantizar el funcionamiento normal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas. Ahora bien, si las normas fueran exageradamente precisas podrían disminuir paradójicamente la vigilancia del Estado huésped, pues podría creer que ya cumple todas sus obligaciones al aplicar esas disposiciones, cuando en realidad las condiciones locales son tan variadas que ningún "legislador internacional" puede prever todas las medidas convenientes para cada país y para cada momento. En el entendido, por supuesto, de que los Estados que envían pueden señalar a la atención del Estado huésped tal o cual circunstancia particular, la protección de las misiones debe continuar siendo esencialmente una responsabilidad del Estado huésped. Un exceso de celo del Estado que envía, como el del legislador internacional, podría tener efectos contraproducentes en caso de incidente al proporcionar al Estado huésped un pretexto para limitar su responsabilidad ante el tribunal internacional a quien se recurriese para pedir una reparación. A este respecto, el representante de Bélgica ha señalado a justo título el lamentable hecho de que las disposiciones sobre el arreglo de controversias relativas a la interpretación y aplicación de la Convención de Viena figuran en un simple protocolo facultativo.

4. La delegación italiana estima que la cuestión del estado de los trabajos del Comité Mixto Oficioso para las relaciones con el país huésped debe ser examinada desde la misma perspectiva. Ese Comité ha demostrado su utilidad, no sólo en materia de protección de las misiones y su personal, sino también en otras esferas. Por consiguiente, sería conveniente que se le utilizase más ampliamente. Pero la forma de utilizar ese órgano debe ser compatible con la naturaleza del problema, que consiste en velar porque el Estado huésped cumpla las obligaciones que le corresponden en virtud del derecho internacional o de la cortesía entre Estados. Ahora bien, un órgano oficial no sólo no sería el más indicado para tratar las cuestiones tocantes a la cortesía entre los Estados, sino que también las obligaciones puramente jurídicas del Estado huésped se resentirían por esa transformación del Comité. En efecto, como han

señalado varias delegaciones, es de temer que esa transformación entrañe una politización del Comité. Y, lo que es peor aún, introduciría una lamentable confusión en las relaciones jurídicas entre el Estado huésped, los Estados Miembros y la Organización. La existencia de un órgano oficial podría interpretarse, en particular, como una exención de las obligaciones del Estado huésped, lo que no redundaría en beneficio de nadie. La delegación italiana, persuadida de que las misiones de los Estados Miembros están mejor protegidas por las obligaciones que impone al Estado huésped el derecho internacional tal como existe actualmente, o tal como podría ser completado mediante acuerdos internacionales, se opone por lo tanto a que se transforme el Comité en un órgano oficial y es partidaria de que se le utilice con más frecuencia y eficacia.

5. El Sr. SAID (Paquistán) subraya la creciente gravedad de los actos de violencia cometidos contra las misiones extranjeras y su personal, especialmente contra las misiones de los Estados árabes y los Estados socialistas. Por lo tanto, su delegación espera que las autoridades del Estado huésped — que comparte ciertamente el sentimiento general de reprobación frente a esos actos contrarios a la inviolabilidad de las misiones, ya sean cometidos por grupos organizados o por individuos — adopten todas las medidas necesarias. Pero la reprobación sola no basta, y la delegación paquistaní es partidaria de que se cree un comité especial encargado de la seguridad de las misiones y los miembros de su personal. Esa seguridad es un problema capital, porque como las Naciones Unidas agrupan a Estados con sistemas políticos diferentes, es inevitable que la actitud de tal o cual Estado desagrade a tal o cual grupo extremista local. Un comité especial podría ayudar al Estado huésped a aplicar las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas y del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas indicándole, por ejemplo, las medidas de protección que se imponen. También podría informar sobre los incidentes ocurridos cada año, e indicar las medidas adoptadas en cada caso por las autoridades competentes.

6. Por otra parte, la delegación paquistaní recuerda que el Estado huésped, además de la obligación de garantizar la inviolabilidad de las misiones y su personal, tiene también ciertas obligaciones en materia de asilo territorial, y en particular la obligación, prevista en el artículo 4 de la Declaración sobre el Asilo Territorial contenida en la resolución 2312 (XXII) aprobada por la Asamblea General en 1967, de no permitir a las personas que hayan recibido asilo que se dediquen a actividades contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Por consiguiente, el Estado huésped está obligado a prohibir a dichas personas todo acto hostil contra las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y toda actividad que vaya contra la soberanía o la integridad territorial de los Estados Miembros. La delegación paquistaní celebra que el Gobierno de los Estados Unidos haya presentado al Congreso un proyecto de ley para enmendar el *United States Code*, con arreglo al cual se prohibiría en particular toda reunión a menos de 100 pies de los edificios ocupados por las misiones extranjeras.

7. El Sr. MAÏGA (Malí) dice que la cuestión de la seguridad de las misiones y su personal tiene a la vez un

aspecto político, si se considera desde el punto de vista de las agresiones y actos discriminatorios cometidos contra las misiones extranjeras, y un aspecto jurídico, en cuanto se refiere a las obligaciones que corresponden al país huésped con arreglo a las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. Esos dos aspectos no pueden disociarse.

8. Inquietan profundamente a la delegación de Malí los actos criminales y el terrorismo psicológico que comprometen permanentemente la inviolabilidad de las misiones y la seguridad de su personal. Aún le preocupa más la incalificable impotencia de que hacen alarde las autoridades locales. Se está muy lejos de las promesas hechas por el municipio de Nueva York a la Asamblea General en 1946. La pasividad que siguen demostrando las autoridades locales constituye un incumplimiento grave por parte del Gobierno de los Estados Unidos de los compromisos que ha suscrito y prueba el desprecio en que tienen los Estados Unidos el carácter sagrado de la protección que todo país huésped debe a los representantes de un tercer Estado, cualquiera sea la calidad de las relaciones que existen entre ellos. Todos los autores, desde Cicerón, han reconocido el carácter sagrado de la persona del representante de un Estado, principio fundamental del que se derivan todas las demás inmunidades diplomáticas. Es lamentable que los Estados Unidos de América no compartan ese concepto, como lo ha demostrado una vez más el Gobierno de Washington por su reacción negativa y por la campaña de hostilidad e intoxicación en que se lanzó a raíz de la votación sobre la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. El representante de Malí cita a este respecto un incidente del que fueron víctimas dos representantes de su país en un comercio de Nueva York el día siguiente a la votación.

9. Según la delegación maliense, es importante que las autoridades de los Estados Unidos tomen conciencia de la gravedad de la situación y traten de educar a la opinión pública de su país. No les faltan los medios para esta campaña, y de ellas, pues, depende no tanto el honor de los Estados Miembros, que no puede ser afectado, como que se mantenga la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

10. El Sr. HASSOUNA (Egipto), después de recordar que la delegación egipcia apoyó sin reservas la iniciativa de los países que pidieron la inclusión del tema en el programa, dice que la decisión positiva y unánime de la Asamblea General revela la profunda inquietud de todos los Estados Miembros, ya se trate de los países árabes, africanos o socialistas cuyas misiones o representantes han sido atacados, o de los países que no lo han sido hasta ahora. El examen de la cuestión por la Sexta Comisión tendrá varias ventajas: permitirá que las misiones víctimas de actos hostiles expresen públicamente su indignación; proporcionará una ocasión de apreciar la actitud por las autoridades del Estado huésped, y la que deberían asumir; finalmente, señalará a la atención general un problema descuidado durante mucho tiempo y las soluciones que deban dársele.

11. A juicio de la delegación egipcia, ese problema es de carácter jurídico, político y social al mismo tiempo. Por consiguiente, las soluciones deben ser jurídicas, políticas y sociales. Se ha señalado al respecto que el problema de la inseguridad es común a todas las grandes ciudades. Por

cierto que ello sea, no lo es menos que a las autoridades de ciudades en que tienen su sede organizaciones internacionales les corresponde una responsabilidad especial. También se ha señalado que el problema no sólo afecta al personal diplomático, sino a todos los habitantes de la ciudad de Nueva York, pero no es menos cierto que el derecho internacional impone al Estado huésped obligaciones más estrictas para la protección de diplomáticos que para la de cualquier otro extranjero. Se ha dicho, finalmente, que el problema afecta a todo tipo de delitos, pero deben condenarse en forma especialmente enérgica los delitos que obedecen a razones políticas o sociales, como los cometidos por ciertas organizaciones sionistas neoyorquinas. En el momento en que la comunidad internacional prohíbe el recurso a la violencia con fines políticos o racistas resulta inadmisibles que la libertad de expresión concedida a algunos vaya en detrimento de la más elemental libertad de los demás.

12. No faltan textos jurídicos que precisen las obligaciones del Gobierno de los Estados Unidos. El orador cita a ese respecto el Artículo 105 de la Carta, la sección 11 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas², las secciones 11, 15 y 16 del Acuerdo relativo a la Sece³, así como el párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 29 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas⁴. Las autoridades de los Estados Unidos conocen esos textos y han reconocido varias veces la gravedad de la situación. Pero cuando se trata de vidas humanas no basta con simples promesas. Se impone la adopción de medidas enérgicas, y la delegación egipcia se suma a las delegaciones que han recomendado que la Asamblea General adopte todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las misiones. Deben condenarse los actos de terrorismo político y debe darse la más amplia publicidad posible a esta condena. Los distintos medios de información de los Estados Unidos deben desempeñar un papel importante en la educación de la opinión pública. El Gobierno del Estado huésped debería adoptar sin demora todas las medidas administrativas, judiciales y legislativas necesarias. Finalmente, la Asamblea General debería crear un comité especial permanente, dotado de un mandato muy preciso, que se reuniría regularmente. Estas medidas no tendrían por objeto satisfacer el interés personal de los representantes, sino permitirles ejercer sus funciones.

13. El Sr. CHAMMAS (Líbano) recuerda que, como la Asamblea General es un órgano político, todas las Comisiones Principales, cualquiera que sea su esfera principal de competencia, están llamadas a examinar cuestiones que tienen aspectos políticos, y la Sexta Comisión está por consiguiente perfectamente capacitada para tratar la cuestión que se examina. Por otra parte, es difícil que un problema sea puramente jurídico o puramente político y cuestiones esencialmente jurídicas en apariencia, como las del espacio ultraterrestre o de los fondos marinos, se han asignado a la Primera Comisión debido sin duda a que de los debates de este órgano se levantan actas taquigráficas.

14. La delegación libanesa lamenta, sin embargo, que la Sexta Comisión examine simultáneamente los temas 99 y

86, a pesar de la estrecha relación que existe entre ellos, porque eso lleva a tratar en el mismo plano diversas cuestiones que no tienen la misma importancia.

15. Por su parte, la delegación libanesa parece hallarse en una situación privilegiada en cuanto a su seguridad, pues sólo tiene motivos de satisfacción por las demostraciones de cortesía recibidas de las autoridades del país huésped y de la ciudad de Nueva York, y no tiene ninguna queja.

16. Aunque reconoce el principio de la libertad de expresión, la delegación libanesa no es insensible a la atmósfera de animosidad que suscitan en Nueva York los abusos cometidos por organizaciones que tratan de fomentar sus objetivos políticos. Ese problema pertenecería exclusivamente a la esfera de los asuntos domésticos del país huésped si los agentes diplomáticos y los miembros de sus familias no sufriesen por ello, como sucedió en el reciente atentado perpetrado contra la Misión soviética. Felizmente no hubo víctimas, pero en casos semejantes los Estados Miembros tienen ciertamente derecho a hacer sugerencias al Estado huésped.

17. La delegación libanesa estima, por otra parte, que los trabajos del Comité Mixto Oficioso han sido útiles, salvo en lo concerniente a la seguridad de las misiones, como lo indica el informe del Secretario General (A/8474).

18. La delegación libanesa no está, pues, a favor de que se mantenga ese Comité; apoyará, en cambio, toda propuesta de crear un órgano encargado de estudiar a fondo la cuestión de la seguridad de las misiones, descubrir las causas de los problemas que se plantean y de llegar a las debidas conclusiones en un ambiente de serenidad. Por otra parte, está convencida de que el Gobierno de los Estados Unidos, que jamás ha negado las obligaciones que le imponen los diversos instrumentos de derecho internacional aplicables en la materia, está decidido a hallar una solución a la situación actual, y cree conveniente ayudarle sugiriéndole las medidas que podrían adoptarse si las disposiciones jurídicas vigentes resultasen insuficientes.

El Sr. Rossides (Chipre) ocupa la Presidencia.

19. El Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que del informe del Secretario General y de los debates en curso se desprende que el Comité Mixto Oficioso no ha podido cumplir ni su función principal relativa a la seguridad de las misiones, ni otras cuestiones de su competencia; el único resultado positivo que ha logrado es que el Gobierno de los Estados Unidos sometiera al Congreso un proyecto de ley de enmiendas al *United States Code*.

20. Con relación al problema del estacionamiento de vehículos, del que ya se han ocupado varios miembros de la Comisión, el Sr. Kolesnik subraya la difícil situación en que se encuentra la Misión de su país, en cuya vecindad hay un cuartel de bomberos además de una estación de policía que monopoliza por sí sola los lugares de estacionamiento; en la Avenida Lexington, los 10 lugares de estacionamiento teóricamente reservados a la Misión están ordinariamente ocupados por otros vehículos por falta de señales adecuadas. Sin embargo, los vehículos diplomáticos sólo representan en general un porcentaje mínimo en compa-

² Véase resolución 22 A (I) de la Asamblea General.

³ Véase resolución 169 (II) de la Asamblea General.

⁴ Véase la nota 1.

ración con el número total de automóviles y es inadmisibles, por lo tanto, que todavía no se haya encontrado una solución al problema.

21. Cabe también recordar las múltiples dificultades con que tropiezan los miembros del personal de las misiones, ya se trate, por ejemplo, del monto de los alquileres cada vez más elevados o de diversas manifestaciones de discriminación racial en la vida cotidiana. Tampoco en esos casos se han tomado medidas útiles.

22. En cuanto a la seguridad de las misiones, la situación actual no tiene su origen en el Comité Mixto Oficioso, sino en el propio Estado huésped. El representante de los Estados Unidos ha sido incapaz, en la Asamblea General, de demostrar la total falta de culpa de su Gobierno. Si bien reconoce las dificultades a las que debe hacer frente la ciudad de Nueva York, el Sr. Kolesnik comprueba que las autoridades locales, en lugar de oponerse resueltamente a las actividades de algunos grupos extremistas, cierran los ojos y utilizan al Comité Mixto Oficioso de pantalla.

23. Varios oradores han expuesto razones pretendidamente objetivas, subrayando por una parte la extensión general de la criminalidad en todas las grandes ciudades e invocando, por otra parte, el principio de la libertad de expresión. Pero el ejercicio de esa libertad en el Estado huésped lleva a la paradójica situación de que los criminales puedan expresarse por intermedio de la prensa, la radio y la televisión, mientras que los Estados soberanos se ven reducidos a presentar sus quejas, sin ninguna publicidad, a un comité oficioso del que no reciben sino seguridades y promesas. Sin embargo, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, en su reciente intervención (1290a. sesión), se declaró partidario de que se mantuviera el carácter oficioso de ese comité, probablemente con el deseo de evitar dificultades al Estado huésped y de que el Secretario General no quedara al margen de esos problemas.

24. La delegación de la Unión Soviética estima, por el contrario, que sería conveniente dar a ese órgano carácter oficial, principalmente con objeto de aumentar su influencia sobre las autoridades del país huésped y permitirle preparar proyectos de resolución destinados a la Asamblea General. En efecto, toda violación de la seguridad de las misiones interesa a todos los Estados Miembros. Es conveniente advertir, por otra parte, que un órgano oficial podría recurrir a consultas oficiosas y pedir la participación del Secretario General, y se puede inclusive contemplar la posibilidad de que las autoridades de Nueva York participen en un comité oficial como observador permanente. Entendiéndolo así, varios países, entre ellos la Unión Soviética, presentaron el proyecto de resolución A/C.6/L.832.

25. La delegación de la Unión Soviética declara que le preocupa la actitud de la delegación de los Estados Unidos y le pide que responda claramente qué medidas concretas se propone adoptar de inmediato para poner remedio a la situación actual. En efecto, *The New York Times* del 21 de noviembre publicó una larga entrevista con el jefe de la organización criminal conocida por el nombre de "Liga de Defensa Judía", en el curso de la cual ese individuo profirió amenazas directas de terrorismo contra hombres de Estado soviéticos. Pero las autoridades de los Estados Unidos guardan silencio. Con autorización del Representante Per-

manente de la Unión Soviética ante las Naciones Unidas, el Sr. Kolesnik protesta oficialmente ante la Misión de los Estados Unidos por el carácter inadmisibles de la publicación de tales amenazas en la prensa.

26. La entrevista citada aporta, por otra parte, una respuesta a la reciente declaración de la delegación de Israel (1287a. sesión). En efecto, el jefe de la "Liga de Defensa Judía" revela en ella que su objetivo es suscitar una tensión internacional y provocar un conflicto entre los Estados Unidos y la Unión Soviética.

27. En cuanto a la excusa de la complejidad de las investigaciones policiales, el Sr. Kolesnik observa que muchos atentados que continúan sin castigo fueron, sin embargo, cometidos en pleno día, ante una multitud de testigos y hasta en presencia de agentes de policía.

28. El Sr. Kolesnik subraya que es necesario garantizar a las misiones condiciones de trabajo normales y garantizar la seguridad de los miembros de su personal, lo que depende esencialmente de las disposiciones que adopte el país huésped. Cuando los Estados Unidos respeten sus obligaciones, el problema estará resuelto.

29. El Sr. BENNETT (Estados Unidos de América) declara que el Gobierno de los Estados Unidos condena sin reservas todo atentado perpetrado contra una misión acreditada ante las Naciones Unidas o contra un representante de un Estado, ya sea un embajador o un funcionario subalterno. Deplora profundamente esos actos y, por lo demás, ha indicado ya en varias ocasiones que constituían para él una grave causa de preocupación. Si bien subraya que la Sexta Comisión no le parece un órgano competente para formular críticas contra la administración municipal, el representante de los Estados Unidos quiere declarar, sin embargo, que las autoridades de la ciudad de Nueva York se preocupan también mucho por el bienestar de la comunidad diplomática y se esfuerzan por adoptar todas las medidas necesarias cada vez que se les señala un incidente que afecta a una misión o a un miembro de su personal.

30. La delegación de los Estados Unidos quiere expresar su reconocimiento a los muchos representantes que en el curso del debate subrayaron la complejidad de la cuestión en examen y rindieron homenaje a algunos de los principios aplicados en los Estados Unidos en cuanto a los derechos y obligaciones de los particulares y de los grupos en una sociedad libre y abierta. Lamenta, sin embargo, que otros miembros de la Comisión no se resistieron a la tentación de exagerar y polemizar.

31. La violación de locales diplomáticos y el saqueo e incendio de embajadas ocurridos en muchas capitales del mundo en los últimos años, los secuestros, asesinatos y otros actos de violencia de que han sido víctimas diplomáticos en varios países, así como las desviaciones de aeronaves en vuelo, demuestran que la carrera diplomática ya no es más, si alguna vez lo fue, un oasis de calma y de quietud. Algunos representantes parecen haber olvidado que los Estados Unidos no tienen el monopolio de la violencia dirigida contra los miembros del cuerpo diplomático y que la situación que existe al respecto en sus países respectivos no siempre es ideal. Los Estados Unidos, como Potencia que tiene en el mundo intereses muy

diversos y que debe, en esa calidad, adoptar posiciones firmes sobre muchas cuestiones controvertidas, han sido varias veces víctimas de actos de violencia, como secuestros o asesinatos de miembros de su personal diplomático en diversas regiones del mundo. El representante de los Estados Unidos cita algunos de esos casos y señala que no ha sabido que los culpables hayan sido ni aprehendidos ni llevados ante la justicia. Subraya que no quiere acusar a nadie sino simplemente demostrar que, en la mayoría de los países, es indispensable hacer comprender claramente a la población, que tiende generalmente a considerar a los diplomáticos como clase privilegiada, cuáles son las necesidades particulares de los agentes diplomáticos cuando sirven a sus gobiernos en el extranjero.

32. La delegación de los Estados Unidos se congratula de que en estos momentos se estén realizando estudios comparativos sobre los privilegios e inmunidades en diversos centros diplomáticos; sean cuales fueren los méritos e inconvenientes de Nueva York, el Gobierno de los Estados Unidos no ahorrará esfuerzo alguno para mejorar las condiciones de vida y de trabajo en ella de aquellos a quienes considera sus huéspedes.

33. Quizás justamente por su carácter único Nueva York fue escogida inicialmente como Sede de las Naciones Unidas. Cuando en 1945 se adoptó esa decisión en San Francisco, se contemplaron diversas otras posibilidades, tanto en los Estados Unidos como en el extranjero. Si se eligió a Nueva York, es porque la variedad de ideas que en ella se intercambian y la multiplicidad de influencias que se hacen sentir contribuyen a crear un clima estimulante y dinámico, y asimismo porque se encuentran allí una gran variedad de facilidades intelectuales, culturales, comerciales y de otra índole. La elección de Nueva York como Sede de las Naciones Unidas fue deliberada, y el representante de los Estados Unidos subraya que la gran mayoría de las delegaciones todavía prefiere, a su juicio, soportar los inconvenientes de la ciudad para no perder sus ventajas.

34. Algunos miembros de la Comisión han afirmado que el Gobierno de los Estados Unidos estaba en connivencia con los que perpetraban actos de violencia contra misiones extranjeras o que, por lo menos, cerraba los ojos ante esos actos. La delegación de los Estados Unidos considera que esos argumentos carecen de todo fundamento y que quienes los formulan se dejan tal vez influir por su propia experiencia. Cuando las únicas manifestaciones que ocurren en un país son las organizadas o apoyadas por el gobierno, es natural que los representantes de ese país lleguen a la conclusión de que todas las manifestaciones en todos los países están organizadas por el gobierno. Para convencerse de que tal cosa está muy lejos de ser cierta en los Estados Unidos basta observar las manifestaciones casi cotidianas que se organizan en ellos para defender tal o cual causa, política o de otra índole.

35. Algunos representantes han dicho que había que impedir que los particulares profirieran amenazas o insultos contra los diplomáticos. Pero la libertad de reunión y la libertad de expresión son dos de los elementos fundamentales del sistema constitucional de los Estados Unidos. Por otra parte, la libertad de expresión es uno de los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y si todos los Estados Miembros de las

Naciones Unidas aplicaran esos principios, el mundo andaría mucho mejor. El Gobierno de los Estados Unidos reconoce, sin embargo, que la aplicación de esos principios implica restricciones, y no ahorra ningún esfuerzo para evitar que se cometan actos criminales. No obstante, en los Estados Unidos nadie tiene facultades para limitar *a priori* el derecho de cualquier ciudadano a expresar libremente su opinión. Por otra parte, el Gobierno de los Estados Unidos no quiere en modo alguno cambiar ese estado de cosas, como tampoco desea que se instaure en su territorio la práctica de algunos países que encierran en asilos o prisiones a aquéllos cuyas opiniones no coinciden con las de sus gobiernos.

36. Por otra parte, es falso decir que las autoridades de los Estados Unidos no castigan a los delincuentes cuando se les captura. Si en los Estados Unidos la justicia es lenta, es esencialmente para asegurar al acusado un juicio equitativo. Los procedimientos judiciales procuran conceder a toda persona acusada de un delito grave todas las garantías que se desprenden de la aplicación estricta de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Sr. Bennett cita algunos ejemplos de procesos en curso y de sentencias ya pronunciadas; subraya, en particular, que después de una investigación notablemente rápida y eficaz, el comprador del arma utilizada en el reciente incidente del que fue víctima la Misión de la Unión Soviética fue arrestado, acusado por un *federal grand jury* y puesto en libertad provisional bajo fianza; debe fijarse una fecha para el proceso del acusado. Desgraciadamente, no ha sido posible hasta el momento establecer con certeza la identidad de la persona que disparó contra la Misión de la Unión Soviética, y el representante de los Estados Unidos pide a cualquier miembro de la Comisión que pudiera obtener informaciones precisas sobre la identidad del culpable que las comunique a su delegación o a las autoridades locales. Subraya que ninguna personalidad oficial o religiosa de la ciudad apoya a la banda de fanáticos conocida por el nombre de "Liga de Defensa Judía", y señala que las autoridades competentes, tanto federales como locales, están adoptando medidas para solucionar el problema.

37. Además, el proyecto de ley que examina actualmente el Congreso de los Estados Unidos tiende a otorgar a las autoridades federales la competencia necesaria para asegurar con mayor eficacia la protección de los diplomáticos.

38. Respondiendo a algunos representantes que afirmaron que, en algunos casos, las condenas pronunciadas habían sido demasiado leves, el representante de los Estados Unidos subraya que la personalidad, los antecedentes y la situación familiar del acusado justifican a veces que las autoridades judiciales concedan a este último el beneficio de las circunstancias atenuantes.

39. Por lo demás, los Estados Unidos no pretenden ser perfectos; la sociedad estadounidense es una sociedad en vías de evolución y algunos elementos de esa evolución son más positivos que otros. Lo mismo ocurre probablemente en la mayoría de los países, con la excepción, por supuesto, de los que pretenden dogmáticamente tener una sociedad ideal. Pero entonces cabe preguntarse por qué tantos ciudadanos de esas sociedades procuran irse a vivir a otra parte. Una de esas sociedades pretendidamente nueva es vecina de los Estados Unidos, que ya han recibido a

650.000 refugiados provenientes de ese país. Por otra parte, son muchos los que han abandonado la pobreza y la opresión para refugiarse en los Estados Unidos, pero cuyos sentimientos y recuerdos están todavía vivos. Quizá sean precisamente esas personas aquéllas cuyo comportamiento causa a veces problemas a la comunidad de las Naciones Unidas. Sus actividades, por injustificables e inexcusables que sean, no son ni sorprendentes ni incomprensibles.

40. En cuanto a la decisión que la Asamblea General podría adoptar en relación con la cuestión que se está examinando, la delegación de los Estados Unidos quiere decir que juzgaría perfectamente apropiado que la Asamblea General instara encarecidamente al país huésped a estudiar cuanto antes las disposiciones que podrían adoptarse para poner remedio a la situación. Eso es, precisamente, lo que el país huésped tiene la intención de hacer, se lo pida o no la Asamblea General. Pero la delegación de los Estados Unidos duda de que sea útil crear un nuevo comité de la Asamblea General para estudiar el problema. Opina que el Comité Mixto Oficioso cumple una tarea importante, tanto en interés de los Estados Miembros de las Naciones Unidas como de la Secretaría, y ayuda eficazmente al Gobierno de los Estados Unidos a cumplir sus obligaciones. Considera, en particular, que la participación de la Secretaría en los trabajos de ese Comité es esencial y que el carácter oficioso del Comité, al permitir que las autoridades locales participen en los debates, ha facilitado considerablemente la solución de diversos problemas. Es de temer que la institucionalización de ese órgano resulte en

una confrontación más bien que en mayor cooperación entre las autoridades federales y locales, lo que no redundaría en beneficio de nadie. El Comité Mixto Oficioso no es, por cierto, un mecanismo perfecto; pero, a juicio del Gobierno de los Estados Unidos, representa el mejor medio para asegurar la participación de todos los interesados en la discusión de problemas complejos y en la búsqueda de soluciones adecuadas.

41. El representante de los Estados Unidos manifiesta que la presencia en los Estados Unidos de las Naciones Unidas y de todas las delegaciones acreditadas ante ellas ha sido para su país y para sus conciudadanos una experiencia extremadamente enriquecedora, y asegura que su Gobierno no ahorrará esfuerzos para asegurar a sus huéspedes una vida igualmente rica y satisfactoria.

42. El Sr. NALL (Israel), en ejercicio de su derecho de respuesta, precisa que, en su declaración del 23 de noviembre ante la Sexta Comisión (1287a. sesión), deploró los atentados cometidos, tanto en los Estados Unidos como en el extranjero, contra diplomáticos israelíes. Agrega que el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel y el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas han condenado expresamente los actos de violencia como los cometidos contra la Misión de la Unión Soviética el 20 de octubre de 1971; y a ese respecto recuerda la declaración del representante de Israel hecha el 21 de octubre último en la Asamblea General (1972a. sesión plenaria).

Se levanta la sesión a las 18 horas.